

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. CIRCULAR NUMERO 82.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Celo Celo, cuyas señas se expresan á continuacion el cual ha desertado del destacamento del presidio de Murviedro y en caso de ser habido se remitirá á disposicion del Sr. Gobernador de Valencia que le reclama de oficio. Albacete 11 de Junio de 1855.—José Cañizares.

Señas del confinado.

Edad 25 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

OTRA NUMERO 83.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán al hallazgo y captura de Manuel Checa, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual en caso de ser habido se remitirá á disposicion del Juez de primera instancia de ja Roda donde existe la causa, que se le instruye por haber dado muerte á Pedro Saez y herido á Juan Romero, ambos de Lexua. Albacete 12 de Junio de 1855.—José Cañizares.

Señas del Checa.

Edad 35 años poco mas ó menos, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y barba roja, color bueno, ojos azules y undidos, vestido de calzon corto de pañete, faja encarnada, en mangas de camisa, calzado de albarcas, casado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha venido en resolver que todos los Gefes y oficiales que se hallen separados de sus cuerpos usando de Real licencia, que no sea por enfermo, ó bien en comision del servicio, cuya importancia y objeto especial permitan suspenderla [sin inconvenientes para aquel, se presenten inmediatamente en sus respectivos destinos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por su parte disponga, tenga cumplido efecto la anterior resolucion de S. M.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en cuanto á los Gefes y oficiales que se hallen en esa Provincia en la forma á que se refiere la anterior Real orden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma en que residan en ellos Gefes y Oficiales en uso de Real licencia se sirvan hacerles saber el contenido de la anterior preñserta Real orden con objeto de que se presenten inmediatamente en sus destinos caso de no hallarse disfrutándola por enfermos ó bien en comisiones del servicio de las que queda hecha mencion. Albacete 8 de Junio de 1855.—El Brigadier, Bernardo Magenís.

MODELOS QUE SE CITAN EN LA INSTRUCCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 1.º DE MAYO.

PROVINCIA DE...

(Modelo número 1.)

PARTIDO DE...

Procedencia de los bienes.	Su clase.	Cabida.	Situacion.	RENTA ANUAL.		Nombre del arrendatario ó censualista.	Vencimiento.
				Metálico.	Frutos.		

Núm. 2. *(Modelo de Hoja de Registro para fincas rústicas.)*

(Aquí la procedencia de las fincas Clero, Beneficencia &c.)

PROVINCIA DE...

PARTIDO DE...

Núm. de órden	Clase de las fincas	Denominacion.	Corporacion á que correspondieron.	Pueblo donde radican.	Cabida.	Plantas que contienen.	Linderos.	VALOR EN RENTA.		Vencimiento de la renta.	CARGAS QUE SE LA CONOCEN		Sujeto ó corporacion á quien se pagan.	OBSERVACIONES.
								En metálico.	En especies.		En metálico.	En especies.		

ADVERTENCIAS. Se formaran hojas distintas con numeracion de órden separada para las fincas rústicas procedentes de

- Una hoja para cada procedencia...*
- (Clero, así regular como secular, monjas beaterios &c.)
 - Propios.
 - Beneficencia.
 - Instruccion pública.
 - Ordenes militares.
 - Secuestros.
 - Fincas del Estado.

Núm. 2. *(Modelo de Hoja de Registro para fincas urbanas.)*

(Aquí la procedencia Propios, Ordenes militares &c.)

PROVINCIA DE...

PARTIDO DE...

Número de órden.	Clase de las fincas.	Denominacion.	Corporacion á que corresponde.	Pueblo donde radican.	Cabida en piés cuadrados.	Linderos.	VALOR EN RENTA.		Vencimiento de la renta.	CARGAS QUE SE LAS CONOCEN.		Vencimiento de las cargas.	Sujetos ó corporaciones á que se pagan.	OBSERVACIONES.
							En metálico.	En especies.		En metálico.	En especies.			

ADVERTENCIAS. Véanse las contenidas en el *Modelo de Registro para fincas rústicas*, relativamente á la formacion de hojas separadas y con numeracion de órden diferente para cada una de las procedencias que allí se ñalan.

Núm. 2. (Modelo de hoja de registro para censos.)

PROVINCIA DE.....

(Aquí la procedencia Instrucción pública, etc.)

PARTIDO DE.....

Número de orden.	Corporaciones á que pertenecen.	Capitales de los censos.	REDITOS.		Hipotecas.	Su situación.	Pueblos donde radican.	Nombres de los actuales poseedores de las hipotecas.	Vencimientos de los réditos.	Cargas á que están afectos los réditos.	OBSERVACIONES.
			En Metálico.	En especies.							

ADVERTENCIAS. Véanse las estampadas en el Modelo de registro para fincas rústicas.

PROVINCIA DE.....

(Modelo núm. 2.)

Registro general de las fincas vendidas con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Número de orden	Clase de la finca.	Situación de ella.	Establecimiento á que perteneció.	Cabida y linderos.	Importe de la tasación.	Idem de la capitalización.	Idem de las cargas á que están afectas.	Sujeto ó corporación á quien se paga.	Día del remate.	Importe en que se subastó.	Idem de las cargas.	Su valor líquido.	Escritano que entendió en las subastas.	Fecha de la adjudicación.	Nombre del rematante.	Importe del primer plazo.	OBSERVACIONES.
120	Una tierra.	Término de Cabanillas.	A los propios de idem.	4 fanegas con otra de Miguel Comés.	2,000	1,000	20	Hospital de Guadalajara.	22 Julio de 1855.	2,400	20	2,400	Juan Perez.	15 Agosto de 1855.	Pedro de la Mata	240	No se rebaja la carga al comprador por pertenecer al Hospital de Guadalajara.
41	Un prado.	Ciruelas.	Orden de Calatrava.	8 fanegas, 20 olmos; con camino Real y Juan Perez.	8,000	9,000	1,000	A D. Juan Perez.	23 Agosto de 1855.	10,000	1,000	9,000	Sebastian Perez.	15 Setiembre de 1855.	Andres Cota.	900	

DEBE José Colomo por el arriendo de la huerta de los Dominicos de Santiago, que vence en fin de Diciembre. HABER.

1855 Junio	20	Por el año que vencerá en 31 de Diciembre de 1855..Rs. vn.	7,000	»	1856 Enero	8	Pagado á cuenta segun cargaréme núm.....	5,000
------------	----	--	-------	---	------------	---	--	-------

DEBE Antonio Saez por arriendo de una tierra de pan llevar llamada de Hornachuelos que vence 30 Junio y concluye en 1856. HABER.

1855 Junio	30	Por la anualidad vencida hoy.. 4 fanegas trigo, 6 id. cebada.			1855 Julio	14	Entregado hoy por la anualidad vencida en 30 de Junio: 4 fanegas trigo, 6 id. cebada.....	
------------	----	---	--	--	------------	----	--	--

DEBE José Alcaide por réditos de un censo de 5000 rs. de capital, á la iglesia de San Blas, de Talavera 90 rs. el 1.º de Enero. HABER.

1855 Julio	10	Por resto de la pension vencida en 1.º de Enero último.....	60					
------------	----	---	----	--	--	--	--	--

(Modelo número 4.)

LIQUIDACION.

Se verifica el remate y se adjudica á favor de D. Cándido Rodriguez en.	.Rs. vn.	180,000
Se deduce del importe del remate el capital del censo de D. Joaquin Perez de.		20,000
		<hr/>
El comprador paga el 10 por 100 al contado sobre el líquido de rs. vn. 160,000.	.Rs. vn.	160,000
		<hr/>
		16,000

Distribucion de los 16,000, producto del 10 por 100 al contado.

El 10 por 100 sobre el capital de rs. vn. 10,000 de Beneficencia.	.Rs. vn.	1,000
El 10 por 100 sobre 30,000 rs. producto del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda, deducidos los 10,000 del censo de Beneficencia ó sean de los rs. vn. 150,000 líquidos.		3,000
El 10 por 100 sobre los 120,000 que quedan líquidos para Propios.		12,000
		<hr/>
		16,000

NOTA. Por cada concepto que se demuestra, se expedirá cargaréme y cartas de pago, haciendo mencion en cada una de ellas del motivo.

IMPRESA DE LA UNION.

(Se continuarán.)